

Prorroga De La Prision Preventiva

JURISPRUDENCIA

Prórroga de la prisión preventiva

Se declara inadmisibile el

recurso de casación interpuesto contra la resolución que resolvió prorrogar la prisión preventiva del acusado por el término de seis meses. Buenos Aires, 13 de abril de 2016. AUTOS Y VISTOS: Para decidir acerca de la admisibilidad del recurso de casación interpuesto en esta causa n° FBB 6631/2014/TO1/42/2/CFC22, caratulada: ?MOREIRA, Aristóbulo Nicanor s/recurso de casación?. Y CONSIDERANDO: Los señores jueces doctor Eduardo R. Riggi y doctora Liliana E. Catucci dijeron: 1°) El Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca resolvió prorrogar la prisión preventiva de Aristóbulo Nicanor Moreira por el término de seis meses a partir del 9 de noviembre de 2015. 2°) Contra esta decisión interpuso recurso de casación la defensa de Moreira, cuya copia luce a fs. 14/20 habiendo sido concedido dicho recurso mediante el decisorio que en copia obra a fs. 19/19vta. 3°) El resolutorio traído a conocimiento de esta Cámara mediante la impugnación deducida por la defensa ya ha sido revisado por esta Sala en el control ejercido conforme las atribuciones del artículo 1° de la ley 24.390, al comunicarse la medida para su inspección, la que este Tribunal efectuó en el marco de la causa Nro. FBB 6631/2014/TO1/42/1/CFC21 caratulada ?Moreira, Aristóbulo Nicanor s/control de prórroga de prisión preventiva? el día 23 de diciembre de 2015, ocasión en la que se dispuso ?TOMAR NOTA de la prórroga dispuesta por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca respecto de Aristóbulo Nicanor Moreira por el término de seis meses a partir del 9 de noviembre del corriente año [2015], debiendo disponer la realización del debate.?. Por lo expuesto, el recurso de casación interpuesto por la defensa debe ser declarado inadmisibile, con costas. (arts. 444, 530 y 531 del C.P.P.N.) El señor juez doctor Juan Carlos Gemignani dijo: I. Que si bien con fecha 23 de diciembre de 2015, y de conformidad con las atribuciones establecidas en el art. 1° de la ley 24.390, esta Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal -con distinta integración- revisó la cuestión planteada y resolvió tomar nota de la prórroga de prisión preventiva de Aristóbulo Nicanor Moreira por el término de seis meses -a partir del día 9 de noviembre de 2015- dispuesta por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, considero que atento al tiempo transcurrido y, en favor de la buena marcha del proceso y del respeto a principios fundamentales que rigen nuestro ordenamiento como es el de celeridad procesal, traducido en la garantía de obtener un pronunciamiento judicial en un plazo razonable y sin dilaciones indebidas, corresponde instar al Tribunal a quo a que, en la medida de lo posible, disponga en el más breve plazo las medidas que resulten pertinentes para la realización del juicio de debate en la presenta causa. II. Sentado ello, adhiero a la solución propuesta por los distinguidos colegas que me preceden en el acuerdo, sin costas en la instancia. Por ello, en mérito al resultado habido en la votación que antecede, el Tribunal RESUELVE: DECLARAR INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por la defensa, con costas -por mayoría-. (arts. 444, 530 y 531 del C.P.P.N.). Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto (Acordada de la CSJN 15/13 y 42/15) y remítase al Tribunal de procedencia, sirviendo la presente de atenta nota de envío. Firmado por: LILIANA E. CATUCCI, JUEZ DE CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL Firmado por: EDUARDO R. RIGGI, JUEZ DE CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL Firmado por: JUAN CARLOS GEMIGNANI, JUEZ DE CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL Firmado (ante mi) por: WALTER D. MAGNONE, PROSECRETARIO DE CAMARA

009130E